



## **ACUERDO C.A. No. 091 de 2021.**

(Aprobado en la sesión del 3 de agosto de 2021, que consta en el Acta 376 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas)

**“Por la cual se confirman los escenarios del Plan Retorno Unisanitas Segura, se orienta el desarrollo de las actividades formativas 2021-2 y se confirman las medidas de flexibilidad y su vigencia, para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la misma y**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69°, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28° precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 065 del 27 de agosto 2019, definió el “Calendario Académico Institucional” correspondiente al primero y segundo semestre académico de 2020 (2020-1 y 2020-2), para los programas académicos de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas; además, en su Artículo 7° señaló que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas podrá modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinente en relación con este Acuerdo.



4. Que el referido Calendario fue modificado a su vez mediante el Acuerdo No. 068 de 2020 (Aprobado en Acta 349 del 25 de febrero de 2020) y proferido el 6 de marzo de 2020: "Por la cual se modifica el Calendario Académico Institucional para el proceso de Admisión al Programa académico de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas".
5. Que el 11 de marzo de 2020 la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró la Pandemia por cuenta de la infección por Covid-19.
6. Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la cual declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del Covid-19.
7. Que en la misma fecha, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2, en la cual señaló como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC; (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo; (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo; (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse; y (v) hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
8. Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de la Presidencia de la República extensiva hasta el 30 de mayo, y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública y el bienestar general, el Ministerio de Educación Nacional, reiteró las medidas preventivas sobre el manejo del Covid-19 promulgadas tanto por el Gobierno Nacional como por la OMS. De igual forma, efectuó una serie de recomendaciones a las Instituciones de Educación Superior, relacionadas con: *"a) Cancelar la realización de eventos masivos mayores a 500 personas; b) Restringir las acciones de movilidad internacional; c) Desarrollar durante la semana del 16 al 20 de marzo estrategias flexibles que permitan una transición progresiva hacia el trabajo académico remoto (no presencial), según las condiciones de cada institución; d) Establecer un sistema de*



*vigilancia sanitaria que detecte síntomas de infección respiratoria; e) Mantener un contacto permanente con las autoridades sanitarias correspondientes, para evaluar las condiciones y tomar las decisiones más apropiadas para contribuir con la contención del coronavirus; f) Disponer de servicios de apoyo estudiantil y promover de manera pedagógica la adopción de nuevos hábitos que eviten el contacto físico y que promueva las acciones de corresponsabilidad y cuidado de los jóvenes en casa”.*

9. Que en razón a lo anteriormente expuesto y con base en los resultados del seguimiento del Comité de Crisis Covid-19, y con el fin de atender de manera adecuada la prevención, contención y mitigación de este coronavirus en la Fundación Universitaria Sanitas, la Rectoría de la Institución adoptó **una serie de medidas de seguridad y bienestar integral** para toda la comunidad universitaria, con el fin de viabilizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Institución, por lo cual emitió los comunicados 01 y 02 del 13 y 16 de marzo del 2020.
10. Que mediante Circular No. 136 del 13 de marzo de 2020, la Rectoría amplió la información a la comunidad universitaria, acerca de procesos académicos, administrativos y de autocuidado: 1) Mi cuidado y el cuidado del otro, 2) Mi cuidado en espacios colectivos; 3) Eventos académicos, culturales y deportivos; 4) Salidas y Llegadas Internacionales y 5) ¿Qué sigue?, fundamentada en la evolución de los informes oficiales relacionados con la declaratoria de emergencia sanitaria.
11. Que el Consejo Académico en su sesión del 17 de marzo del año 2020, la cual consta en el Acta 350 de ese organismo, consideró pertinente extender el periodo académico 2020-1, acudiendo para tal efecto a los plazos previstos para el periodo intersemestral 2020-A, teniendo en cuenta la afectación que han sufrido las actividades académicas de los diferentes programas de la Institución, como consecuencia de la pandemia generada por la aparición del Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales para contener la expansión de la misma en el país.
12. Que en dicha reunión el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas aclaró que, en concordancia con nuestro Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) y las directrices del Gobierno Nacional frente al



control de la aludida pandemia, las actividades académicas que desarrollen los estudiantes mediante conexión remota, durante el lapso que demandé la suspensión de sesiones presenciales, constituyen una incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al referido modelo. Por lo tanto, los diferentes programas académicos de la Institución requerirán de los tiempos que brinda el periodo intersemestral, para poder desarrollar y/o complementar las actividades académicas necesarias para la adquisición y/o fortalecimiento de las competencias establecidas en las mallas curriculares correspondientes a los programas académicos que ofrece la Institución, una vez se supere la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- 13.** Que las decisiones adoptadas por el Consejo Académico, en su sesión del 17 de marzo de 2020, fueron plasmadas en el Acuerdo No. 070 de 2020, proferido el 18 de marzo de 2020: “Por la cual se extiende el periodo académico 2020-1 y se toman otras medidas académico administrativas para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas”.
- 14.** Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas mediante el Acuerdo 071 del 10 de junio de 2020, (Aprobado en la sesión del 2 de junio de 2020, que consta en el Acta 354 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas) “Por la cual se definen los escenarios, la planeación de actividades académico administrativas y las medidas de flexibilidad para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas” consideró pertinente, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades proyectadas para los periodos académicos 2020-1 y 2020-2: a) Definir los escenarios del Plan Retorno Unisanitas Segura, b) Establecer la planeación de actividades académico administrativas a partir de ciclos y c) Adoptar medidas de flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas.
- 15.** Que mediante los Acuerdo No. 073-2020 de mayo de 2020, “Por el cual se define el Calendario Académico Institucional correspondiente al primer y segundo semestre académico del año lectivo 2021 (2021-1 y 2021-2), para los programas académicos de pregrado de la Fundación Universitaria Sanitas”. En el mismo el Consejo Académico delega a la Vicerrectoría de la Institución, para que en coordinación con las unidades académicas se definan tanto los calendarios como



las modificaciones a la modalidad de los procesos de admisión, salvaguardando tanto los estándares de calidad del proceso, como los principios de objetividad, imparcialidad, confiabilidad, confidencialidad, transparencia, inclusión y equidad, estandarice la organización de los procesos de admisión de pregrado y postgrado.

16. Que mediante la Circular No. 158-2021 - Ajustes al Calendario Académico y Actividades Período 2021-1 y 2021-2 para los Pregrados de la Fundación Universitaria Sanitas (Alcance Acuerdo No. 073-2020 "Por el cual se define el Calendario Académico Institucional correspondiente al primer y segundo semestre académico del año lectivo 2021 (2021-1 y 2021-2), para los programas académicos de pregrado de la Fundación Universitaria Sanitas") – la Vicerrectoría acorde con la delegación dada por el Consejo Académico informa a la comunidad sobre el ajuste parcial a los calendarios 2021-1 y 2021-2 de Unisanitas.
17. Que no obstante las medidas consignadas en las Directrices, Circulares y Acuerdos emitidos por la Institución, y la actual evolución de la Pandemia por cuenta de la infección por el COVID19, y los resultados de las diversas reuniones del Ministerio de Educación Nacional, en las que participaron la Rectoría y la Vicerrectoría de la Institución, así como los recientes comunicados del Gobierno Nacional (Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, la cual modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones y Directiva 013 del 4 de junio de 2020, "*Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior e instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano*"); aunado a la emisión de otras normativas posteriores, entre ellas la Resolución 777 del 2 de junio de 2021<sup>1</sup> emitida por el Ministerio de Salud y protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para

---

<sup>1</sup> En su artículo 8º, refiere la vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en esta resolución estará a cargo de las secretarías municipales, distritales, y departamentales competentes según el sector o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de incumplimiento deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.



la ejecución de estas" ponen de presente que el desarrollo del semestre 2021-2 y el inicio y desarrollo del periodo 2022-1, están supeditados a la evolución de la pandemia, los resultados de los procesos de vacunación y el comportamiento de los contagios en el distrito capital, por cuenta tanto del contagio por nuevas variantes del virus, como por las consecuencias en materia de salud pública de los comportamientos sociales que se generen post vacunación.

**18.** Que la situación actual de crisis en el sector educativo por cuenta de la infección por Covid19, que afecta a toda la humanidad, plantea una serie de retos para la Educación Superior. El acuerdo en común del sector desde las recomendaciones dadas por la UNESCO (mayo de 2020), está orientado por seis principios los cuales se sintetizan a continuación:

- a. Asegurar el derecho a la educación superior de todas las personas en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación. *"No dejar a ningún estudiante atrás"*.
- b. Acorde con los objetivos del desarrollo sostenible, *"es imperativo atender, prioritariamente, las necesidades pedagógicas, económicas y también socioemocionales de aquellos estudiantes que por sus características personales o socioeconómicas, puedan haber tenido, o tengan, mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales"*.
- c. Revisar de los marcos normativos, de modo que sean incluyentes y permitan ver la educación como un continuum.
- d. Prepararse para la reanudación de las actividades de formación presenciales.
- e. El Reanudar las actividades presenciales deben considerarse como una oportunidad para involucrar las lecciones aprendidas en el uso de las TIC bajo criterios de equidad e inclusión.
- f. Generar mecanismos orientados a avanzar en procesos de resiliencia para la educación superior.

**19.** Que desde el contexto anteriormente señalado, un número importante de Instituciones de educación superior en el mundo (España, Inglaterra, Estados Unidos, Chile, entre otras), han tomado medidas de flexibilidad curricular orientadas a garantizar tanto el acceso como la permanencia en el Sistema de Educación Superior. Estas estrategias son adaptadas e implementadas de acuerdo con el



contexto y características de su modelo de formación. En nuestro caso como Instituciones de Educación Superior en este momento de crisis no es diferente, estamos viviendo las mismas problemáticas de otras instituciones educativas en el mundo, estas problemáticas, de orden social, económico, curricular entre otras, han llevado a plantear denominadores en común como lo son diseños de planes de alivio económico, mecanismos de cooperación internacional, planeación a través de escenarios, documentar los aspectos pedagógicos con incorporación de TIC, flexibilizar tanto los calendarios académicos como las notas, la nivelación de conocimientos y priorizar la formación profesoral con didácticas en incorporación de TIC a los procesos formativos, entre otras más.

- 20.** Nuestra institución de manera coherente con su proyecto educativo centrado en la formación de profesionales, idóneos, responsables, compasivos y con vocación de servicio, dentro de un marco de flexibilidad curricular, ha venido planteando diversas estrategias de flexibilidad curricular incluidos en el Plan de Contingencia por Covid19, y desplegadas en varios documentos institucionales que involucran: a) flexibilización del calendario académico, b) incorporación de estrategias con TIC, tele salud, capacitación en herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica, c) capacitación y actualización profesoral en incorporación pedagógica de las TIC al Sistema didáctico en ABP, c) laboratorios asistidos con TIC en actividad remota, d) evaluaciones formativas con TIC y e) eliminación de las fallas académicas para que las mismas no se convirtieran en un riesgo de pérdida académica, entre otras más implementadas en los programas académicos.
- 21.** Si bien es cierto, estas medidas de flexibilidad nos han permitido avanzar en los procesos de formación, la situación de incertidumbre provocada por el comportamiento de la Pandemia en Colombia, plantean un panorama incierto que afecta cualquier tipo de planeación y prospectiva académica. Tomando en consideración todos estos aspectos, se hace necesaria la inclusión de nuevas medidas que den viabilidad a los nuevos semestres académicos, entendiendo que estas medidas de flexibilidad adoptadas por la institución son excepcionales y no hacen parte de la regla general.
- 22.** Por lo anterior, como parte de las actividades diagnósticas y de preparación de nuevas medidas de flexibilidad se realizaron varios ejercicios, uno de ellos está relacionado con la identificación de



actividades presenciales indispensables de pregrado, tomando en consideración las particularidades de cada uno de los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución, y de acuerdo con el análisis realizado por las decanaturas, direcciones y coordinaciones de programa de Psicología, Medicina y Enfermería, se ha venido realizando un seguimiento continuo y permanente al desarrollo de las competencias básicas, genéricas y específicas de los estudiantes, y la realización de actividades formativas de acompañamiento para identificar las actividades indispensables o esenciales necesarias para el alcance de las competencias específicas en cada semestre y programa académico.

- 23.** Que acorde con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, elaborar las programaciones y calendarios académicos de la misma, así como decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
- 24.** Que a través de Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección social, prorroga hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.
- 25.** Que con la extensión de la emergencia sanitaria en Colombia hasta el mes de agosto de 2021, se hace necesario actualizar los procesos relacionados con el Plan Retorno Unisanitas Segura, así como las medidas de flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas.
- 26.** Que la toma de decisiones sobre las modalidades de trabajo a usar en el periodo 2021-2, se hizo con base en un ejercicio participativo del comité de medios educativos<sup>2</sup>, con representación de todas las unidades académicas y representación profesoral, el cual tuvo dos partes: i) un simulacro para la realización de pruebas sincrónica de alternancia y ii) un análisis de los resultados obtenidos, a nivel académico, técnico y de infraestructura y de capacidad instalada y bioseguridad.

---

<sup>2</sup> Acta NO. 20210729 del Comité de Medios de Unisanitas. Fundación Universitaria Sanitas



*En mérito de lo anterior,*

## **ACUERDA:**

**Artículo 1°.- Plan Retorno Unisanitas Segura.** Con base en diversos documentos y orientaciones gubernamentales y no gubernamentales, el análisis de experiencias externas, la normativa y direccionamiento colombiano en el contexto de la educación superior, y las experiencias propias vividas en nuestra institución, se presenta un marco de referencia y actuación a corto, medio y largo plazo, que corresponde al Plan Retorno – Unisanitas Segura, representado en cuatro escenarios o etapas: a) Etapa 1: Emergencia Sanitaria, b) Etapa 2: Retorno a Indispensables que da cuenta de las estrategias y medidas para el desplazamiento de estudiantes a prácticas formativas (clínica y laboratorios CMAPS), c) Etapa 3: Retorno Responsable Grado 1, Desplazamientos de estudiantes solo un día a la semana y d) Etapa 4: Retorno Responsable Grado 2, Desplazamiento de estudiantes más de un día a la semana (ver figura):

Cada uno de estos cuatro Escenarios o Etapas, está transversalizado por ocho grandes estrategias: 1) Medidas de salud y seguridad; 2) Enseñanza y aprendizaje/Instalaciones; 3) Investigación; 4) Salud de la comunidad - salud ocupacional; 5) Personal; 6) Movilidad Universitaria, 7) Espacios y lugares - Recursos Físicos y 8) Medidas de limpieza y movilidad en la ciudad.

El **Plan Retorno– “Unisanitas Segura”**, tiene como fin proteger de manera integral a los estudiantes, profesores y personal en general, reafirma su compromiso institucional y de país, con la promoción de la seguridad, la salud y el bienestar de toda su comunidad universitaria, y la de terceros que acudan a la misma. En este marco, y acorde con las exigencias y orientaciones del gobierno nacional, la Fundación Universitaria Sanitas – Unisanitas, ha diseñado una serie de acciones y medidas a implementar para el retorno de actividades académicas y administrativas, de acuerdo con los escenarios señalados en el Plan Retorno (de acuerdo con la evolución de la pandemia), y con cada una de las estrategias transversales que se contemplan a su vez en cada una de las etapas definidas en el **Plan Retorno** (figura 1).



1. **Medidas de salud y seguridad.** Esta estrategia tiene como objetivo la detección temprana de signos y síntomas de alerta, así como establecer las condiciones de salud específicas de las personas que acceden a las instalaciones de la Universidad, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus.
2. **Enseñanza y aprendizaje.** Esta segunda estrategia transversal del Plan Retorno permite establecer un plan para las actividades académicas que requieran presencialidad que solo puedan desarrollarse en las instalaciones, campos de práctica, laboratorios y Complejo Multifuncional de Actividades Prácticas de Simulación (CMAPS). Así



como la combinación de estrategias que permitan un retorno progresivo a las actividades formativas presenciales. El fin último es garantizar la continuidad de la formación académica bajo estrictas medidas que salvaguarden la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

3. **Investigación.** Desde esta función misional, se pretenden establecer actividades que permitan el desarrollo del misional de Investigación y eviten el contagio entre personas por COVID-19.
4. **Salud de la comunidad-salud ocupacional.** Con esta cuarta estrategia, se busca implantar las medidas que contribuyan a una buena salud ocupacional de los empleados.
5. **Personal.** Orienta a la comunidad tanto a nivel individual como colectivo, sobre la presencialidad asistida por tecnología, como estrategia primordial para la prevención de la propagación del COVID-19 en la Institución, así como el distanciamiento físico.
6. **Movilidad universitaria.** A través de esta estrategia se orienta a la comunidad universitaria sobre la definición e implementación de un plan que permita retomar progresivamente a la movilidad académica, considerando que la misma, puede incluir diversas formas de internacionalización del currículo, tanto desde la perspectiva del estudiante, como del profesor y del directivo.
7. **Espacio y lugares - recursos físicos.** Esta séptima estrategia, se orienta a cumplir con un protocolo o plan de bioseguridad, para evitar el contagio entre personas por COVID-19 y asegurar la protección de la comunidad en los diferentes espacios y lugares físicos de la Institución, que han sido adaptados a esta nueva realidad por causa de la pandemia.
8. **Medidas de limpieza, movilidad en la ciudad e interacción con terceros.** La octava estrategia, está orientada a implementar las acciones necesarias para cumplir con un protocolo o plan de bioseguridad, para evitar el contagio entre personas por COVID-19 y asegurar la protección de la comunidad acorde con las directrices de los Gobiernos Nacional y Local.

**Parágrafo 1°.-** El Plan Retorno – Unisanitas Segura, tiene como fin proteger de manera integral a los estudiantes, profesores y personal en general; reafirmamos que Unisanitas, sigue plenamente comprometida con la promoción de la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes, el profesorado y el personal administrativo, así como con la misión tripartita de formar, investigar y proyectarse a la sociedad con vocación de servicio.



**Parágrafo 2°.-** La actualización del Plan Retorno Unisanitas Segura, en sus fases de desarrollo actual (fase I y fase II (vigente) se ajusta con base en la normativa vigente a la expedición del presente acuerdo.

- ❖ **Resolución 777 del 2 de junio de 2021<sup>3</sup>** emitida por el Ministerio de Salud y protección Social “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.
- ❖ **Directiva 05 del 17 de junio de 2021** emitida por el Ministerio de Educación Nacional “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.

**Artículo 2°.- Desarrollo de las actividades formativas durante el periodo 2021-**

**2.** Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la Pandemia, las directrices del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud (Directiva 13 y Resolución 1721 de 2020), así como las medidas de la Alcaldía de Bogotá y la normativa referida en el presente Acuerdo, para el periodo académico 2021-2, por lo que todas las actividades formativas, se realizarán de modo gradual y progresivo, bajo la modalidad “Presencialidad Asistida por Tecnología” y “Alternancia”, observando los protocolos de bioseguridad que como Institución tenemos aprobados hasta la fecha.

Lo anterior significa que las actividades de laboratorios y simulación de cada programa se seguirán desarrollando de forma presencial en la sede Norte - 170 cumpliendo los lineamientos del MEN, fase 1 Directiva 13 de 2020.

Por su parte, la fase 2, (Directiva 13 de 2020), las actividades de aula presencial, en alternancia (que combinan virtualidad y presencialidad), se realizarán de manera gradual, tomando siempre en consideración las directrices y normativas emanadas por los Ministerios de Salud y de Educación Nacional, en el marco de la actual emergencia sanitaria, y el comportamiento de los picos generados en esta pandemia. Por lo que reiteramos esta fase se ejecutará, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria y la normatividad vigente.

Por lo anterior, seguiremos desarrollando actividades asistidas por tecnología, de manera sincrónica, a través de la plataforma “Teams”,

---

<sup>3</sup> Ministerio de Educación Nacional. Normatividad <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-393894.html?noredirect=1>



aplicación oficial de Microsoft licenciada por Unisanitas, tanto para actividades remotas – virtuales, como para alternancia (presencialidad en sede y virtualidad desde casa en forma simultánea).

En síntesis, se desarrollarán actividades bajo las siguientes premisas:

**2.1. Gradualidad:** responde a un plan institucional que permita incrementar la presencialidad en las Instituciones educativas, teniendo en cuenta la evolución de la emergencia sanitaria por COVID-19, las directrices gubernamentales y las condiciones sanitarias.

**2.2. Alternancia:** es “la combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a la Institución debidamente organizado, de acuerdo con el análisis particular de contexto de cada sede educativa y otras variables que puedan surgir, observando los Protocolos de bioseguridad expedidos por Min Salud” (MEN, 2020, p. 2)<sup>4</sup>

No obstante, todas la acepciones y concepciones que se tengan de la educación con TIC, compartimos el punto de reflexión del MEN frente al hecho que “garantiza la calidad de la educación es la articulación coherente y armónica de un modelo que ponga, por encima de los instrumentos, el sentido pedagógico de los procesos. Una educación de calidad puede salir adelante con una tecnología inadecuada; pero jamás una tecnología excelente podrá sacar adelante un proceso educativo de baja calidad” MEN (s.f)<sup>5</sup>.

**2.3. Presencialidad:** refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje, “(...) en la que la interacción entre el profesorado y el alumnado requiere la asistencia de ambos en un determinado lugar y en el mismo tiempo (presencia física y síncrona)” (OEI, 2020, p.13).

**Parágrafo.- Servicios de apoyo académico y técnico.** La biblioteca y el área de sistemas, ampliarán sus servicios de apoyo ofreciendo a los estudiantes que tengan dificultades de conectividad desde sus casas, para que

---

<sup>4</sup> Ministerio de Educación Superior. (2020). Directiva ministerial N° 13. Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del decreto no. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad. [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398802\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398802_archivo_pdf.pdf)



siguiendo los protocolos establecidos, puedan conectarse desde la Universidad para realizar actividades formativas remotas.

**Artículo 3°.- Medidas de Flexibilidad Curricular.** Se reiteran las medidas de flexibilidad curricular definidas por la institución desde el inicio de la emergencia sanitaria, definidas en el acuerdo 071 de 2020, artículo 3°.

“Como medidas de flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas, las decanaturas y/o unidades académico administrativas de la Institución, continuarán con las medidas de flexibilidad, que se identifican a continuación, los cuales responden a los análisis y al cumplimiento de las directrices emanadas por las autoridades nacionales y distritales para el manejo de la Pandemia:

**3.1. Notas:** Sin perjuicio de la necesidad de adquisición o fortalecimiento de las competencias específicas necesarias para cumplir el perfil profesional del programa, las notas de los estudiantes por semestre académico que hayan completado un porcentaje igual o superior al 90% del total de las actividades formativas planeadas, se extrapolarán al 100%. El porcentaje pendiente, se articulará a la Evaluación integral de núcleo o a la evaluación tutorial, de acuerdo con las necesidades de cada programa académico. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades prácticas que sean indispensables para el desarrollo de competencias específicas con prerrequisitos para avanzar al siguiente semestre académico.

**3.2. Créditos académicos:** En caso de presentarse faltante porcentual de cumplimiento de créditos académicos en el semestre 2021-2, no mayor al 10% del total de créditos de Núcleos Temáticos Problemático (NTP) matriculados, deberá gestionarse ante el respectivo Consejo de Facultad, para posterior aprobación del Consejo Académico, el listado de estudiantes, discriminados por semestre, con la respectiva justificación que requerirían ser incluidos en el **periodo de gracia** dispuesto para los estudiantes que cumplan con esta condición, sin afectar los prerrequisitos relacionados con las competencias específicas para pasar al siguiente semestre. Lo anterior, dará origen a la aprobación o no del NTP matriculado y cursado. En todo caso, para las competencias específicas que requieran refuerzo o fortalecimiento, se dejará registrada en la **consejería académica obligatoria** para la totalidad de estudiantes que se matriculen en el semestre 2021-2.



**3.3. Periodo de gracia:** Corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el mes de agosto del año en curso y el mes de enero del 2022<sup>5</sup>, donde los estudiantes que a previo estudio de Consejo de Facultad respectivo y aprobación del Consejo Académico, puedan desarrollar sus actividades prácticas pendientes de los periodos 2020-1, 2020-2, 2021-1, las cuales no se pudieron llevar a cabo por cuenta de la emergencia sanitaria actual y siempre y cuando la ausencia a las mismas este plenamente justificada. Por lo tanto, de acuerdo con la evolución de la pandemia y las condiciones de movilidad tanto en Bogotá como afuera de la ciudad, los estudiantes van a tener la posibilidad de completar las actividades prácticas hasta el 2021-2, previa revisión de prerrequisitos. En la Consejería académica 2021-2 se continuaran consignando las actividades prácticas requeridas para alcanzar las competencias específicas definidas para el programa académico al que pertenece.

**3.4. Consejería Académica:** Para el 100% de los estudiantes se actualizará el formato incluyendo el espacio para la compensación de actividades prácticas y el periodo límite para cumplirlas. Los estudiantes a los que aplique el periodo de gracia, estará justificado por impactos en el desarrollo de las prácticas formativas por cuenta del pandemia, por situación de salud, por negación a desarrollarlas (consignado en el Consentimiento informado). Cada programa deberá a través consejo de facultad, establecer los prerrequisitos para continuidad de los estudiantes.

**3.5. Consentimiento informado:** Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria actual puede generar situaciones de salud, riesgo individual y familiar, temor e incertidumbre, entre otras; la Institución mediante este instrumento, solicitará a cada estudiante que de manera individual manifieste de manera libre e informada, su voluntad de realizar la práctica de laboratorio, clínica y/o comunitaria. Si lo acepta, la realizará en el momento que la emergencia sanitaria y las directrices de las actividades competentes lo permitan. En caso de no aceptarlo, dicha práctica quedará aplazada y el estudiante deberá acogerse al periodo de gracia señalado en el numeral 2.4., siempre y cuando dichas prácticas no superen un total de seis créditos académicos. Los Consejos de Facultad, para su aplicación tendrán en cuenta los prerrequisitos del programa en cada semestre académico, Núcleo Temático problémico (NTP) y Unidades Pedagógicas didácticas (UPD).

---

<sup>5</sup> El Consejo Académico podrá ampliar esta fecha dependiendo de los análisis que se realicen frente a la evolución de la pandemia.



### **3.6. Realización de las prácticas y actividades de laboratorio pendientes:**

Se dispondrán del periodo intersemestral B del año académico 2021 para que los estudiantes desarrollen sus actividades formativas. También será posible que de acuerdo con la programación académica del semestre 2021-2 se incorporen actividades complementarias, sin que esto supere el número promedio de horas de trabajo académico estudiantil y docente.

**3.7. Fallas:** Al igual que en periodo 2020-1, 2020-2, 2021-1, durante el semestre 2021-2 no se aplicarán fallas académicas; no obstante, la dirección del programa académico monitoreará permanentemente a los estudiantes que además de su ausencia en las actividades formativas, no cumplan con las actividades de aprendizaje y evaluativas definidas, y reportarán al Consejo de Facultad estos casos, para que se tomen las medidas a que haya lugar a la luz de los reglamentos estudiantiles vigentes.

**Parágrafo 1°.-** Las anteriores disposiciones no aplican para los estudiantes de último semestre de los programas de la Institución.

**Parágrafo 2°.-** Para los estudiantes que se encuentran en último semestre se privilegiará una estrategia orientada a la culminación de su semestre y cumplimiento de competencias, con prácticas priorizadas (de acuerdo con los escenarios correspondientes) y laboratorios o prácticas de simulación.

**Artículo 4°.- Ceremonias.** Tomando en consideración las restricciones decretadas por el gobierno nacional para la celebración de eventos o reuniones, durante los periodos 2021-2 y 2022-1, los grados, y en general todos los actos protocolarios o lúdicos de la Institución, se realizarán de manera mixta, observando los protocolos de bioseguridad.

**Artículo 5°.- Procesos de Admisión e Inducción.** Teniendo en cuenta las restricciones decretadas por el gobierno nacional y local, para la celebración de eventos o reuniones, pruebas de admisión, entrevistas, entre otras, efectuadas de manera remota – sincrónica, realizados durante los periodos 2020-1; 2020-2 y 2021-1; para los periodos 2021-2 y 2022-1, se desarrollarán acorde con la evolución de la emergencia sanitaria así:

- Las pruebas de admisión y entrevistas para ingreso a programas académicos de pregrado y postgrado, mediadas por tecnologías de la información y la comunicación, simultánea.
- Las actividades de inducción estudiantil y profesoral, se podrán desarrollar de manera mixta, con actividades tanto sincrónicas como asíncronas.



- Los demás eventos de preparación graduados, paso a prácticas, vida laboral entre otros, podrán desarrollarse de manera virtual, o mixta, previa evaluación y aprobación de las condiciones de bioseguridad y estado de la emergencia sanitaria.

**Artículo 6°.- Delegación.** La Vicerrectoría de la Institución seguirá siendo la delegada para definir, ampliar o realizar eventuales modificaciones a las medidas señaladas en el presente acuerdo, salvaguardando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes a nivel institucional, y las directrices del gobierno nacional y distrital con ocasión de la presente emergencia sanitaria.

**Artículo 7°.- Interpretación y reglamentación:** Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 8°.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo No. 071 del 2020 y otras disposiciones que le sean contrarias. No obstante, su vigencia también dependerá de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional, en virtud del Estado de Emergencia decretado para contener la pandemia del Covid-19.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIO ARTURO ISAZA RUGET**  
Presidente del Consejo Académico

  
**JOHNS STEVE NAVARRO LARA**  
Secretario General